



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1839 Original 561

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)
Autorizando a adquirir un terreno para la Escuela de Artes y Oficios

Salta, Agosto 28 de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Autorízase al P. E. a invertir hasta la suma de \$ 35.000 en la adquisición de un terreno ubicado en la ciudad de Salta, y con una superficie mínima de 8.000 metros cuadrados en radio lo más central posible, con el fin de donarlo al Gobierno de la Nación para que éste construya el edificio necesario para la Escuela de Artes y Oficios de la Nación.

Art. 2°.- Los fondos necesarios para el cumplimiento de esta Ley serán tomados de los saldos que existieran de la partida: Compra terrenos para levantar obras de la ley N° 158/293 emisión "B" convertida por Ley N° 441, si no fueran suficientes estos fondos el saldo se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la H. Legislatura de la Provincia, a los diez y seis días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – G. Bernardo Guzmán – Ricardo Cornejo – D. Patrón Uriburu.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

Por tanto:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRON COSTAS – Víctor Cornejo Arias